



19 DIC 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 07946 Del

Por la cual se prorroga la Resolución No. 02518 de 27 de abril de 2018, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía El Viajano – San Marcos, ruta 7403, en el tramo comprendido entre el PR44+0015 al PR47+0667, en el Departamento de Córdoba".

"LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada por el artículo segundo de la Resolución No. 4805 del 15 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "*Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito*".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.**"

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "*A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.*"

Que mediante el artículo 2 de la Resolución No. 04805 del 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIAS, la función de: "*conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso.*"

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "*Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.*"

Por la cual se prorroga la Resolución No. 02518 de 27 de abril de 2018, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía El Viajano – San Marcos, ruta 7403, en el tramo comprendido entre el PR44+0015 al PR47+0667, en el Departamento de Córdoba".

Que mediante Resolución No. 02518 de 27 de abril de 2018, se autorizó cierre total sobre la Vía El Viajano – San Marcos, ruta 7403, en el tramo comprendido entre el PR44+0015 al PR47+0667, en el Departamento de Córdoba, desde el 27 de abril de 2018 hasta el 20 de diciembre de 2018.

Que mediante Comunicación con radicación INVIAS No. 99349 de 19 de noviembre de 2018, el CONSORCIO EL VIAJANO, remite el Plan de Manejo de Tránsito y solicita ampliar el cierre total, autorizado por el INVIAS mediante resolución 02518 del 27 de abril de 2018, de la Vía El Viajano – San Marcos, Ruta 7403, en el tramo comprendido entre el PR44+0015 al PR47+0667, a partir del 21 de diciembre de 2018 y hasta el 1 de agosto de 2019 para terminar las obras de pavimentación del paso nacional San Marcos en el marco del contrato 1696 de 2015.

Que mediante Oficio con radicación INVIAS No. 101462 de 26 de noviembre de 2018, el CONSORCIO SUPERVISIÓN EQUIDAD 115, emite concepto favorable para que el Contratista continúe con el trámite de prórroga o autorización de cierre total del corredor vial ante el INVIAS, entre los PR 44+0015 y PR47+0667 de la Ruta 7403 de la carretera El Viajano – San Marcos, adjuntando los documentos soporte: Plan de Manejo de Tránsito, Oficio de recibido del alcalde del Municipio de San Marcos con la aprobación de la vía alterna y acta de comité de obra donde se establece la necesidad de ampliar el plazo del cierre de la vía.

Que mediante comunicación 1255-C-0819-2018 del 27 de noviembre de 2018, el Consorcio Supervisión Equidad 115 solicita a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional al aval a la prórroga del permiso de cierre total del Paso Nacional San Marcos entre el K44+0015 y el K47+0667.

Que mediante correo electrónico del 27 de noviembre de 2018 el Consorcio Supervisión Equidad 115, hace divulgación de la solicitud de prórroga del permiso de cierre por el Paso Nacional San Marcos entre el K44+0015 y el K47+0667.

Que mediante Memorandos No. DT-COR 82590 de 4 de diciembre de 2018 y No. DT-COR 85239 de 13 de diciembre de 2018, la Dirección Territorial INVIAS en el Departamento de Córdoba, emite concepto de viabilidad para la prórroga de la Resolución No. 02518 de 27 de abril de 2018 con el fin de continuar con el contrato No. 1696 de 2015 suscrito por el INVIAS.

Que mediante Comunicación No. S-2018 079310 / SETRA – DESUC 3.1 del 13 de diciembre de 2018 y recibido mediante memorando DT-COR-85239 del 13/12/2018, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL – Seccional de Tránsito y Transporte Sucre, emite aval a la realización del cierre.

Que mediante Memorando No SEI 86803 de 19 de diciembre de 2018, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud de cierres de la vía antes citada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por la cual se prorroga hasta el 01 de agosto de 2019, la Resolución No. 02518 del 27 de abril de 2018, en el sentido de autorizar cierre total sobre la Vía El Viajano – San Marcos, ruta 7403, en el tramo comprendido entre el PR44+0015 al PR47+0667, en el Departamento de Córdoba.

Parágrafo Primero: Se dispone de la siguiente vía alterna propuesta por El CONSORCIO EL VIAJANO y aprobada por el CONSORCIO SUPERVISIÓN EQUIDAD 115, en su calidad de Interventoría:

Por la cual se prorroga la Resolución No. 02518 de 27 de abril de 2018, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía El Viajano – San Marcos, ruta 7403, en el tramo comprendido entre el PR44+0015 al PR47+0667, en el Departamento de Córdoba".

Desviar los vehículos pesados que se dirigen desde el Viajano hacia la Mojana y de la Mojana hacia el Viajano en un recorrido que consta de 5.7 km iniciando un kilómetro antes de la calle Texas en el K43+100 hacia la izquierda, calle aledaña al estadio municipal, pasando por todo el camino ganadero hasta la carrera 38, donde retomaría nuevamente el tráfico hasta llegar a la transversal 35 parte final del proyecto K47+700. Esta vía alterna contará con la respectiva señalización restrictiva, preventiva e informativa que se requiera.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución será responsabilidad del CONSORCIO EL VIAJANO.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

Parágrafo Primero: El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

Parágrafo Segundo: El contratista deberá implementar todos aquellos dispositivos de señalización nocturna, para de esta manera garantizar un tránsito seguro para los usuarios, así como contar con el personal capacitado para el manejo de tránsito.

Parágrafo Tercero: El contratista deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar un tránsito seguro por las vías propuestas; de igual forma deberá realizar el seguimiento al desvío mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución se enviara a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Dirección Territorial INVIAS en el Departamento de Córdoba, al Municipio de San Marcos y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

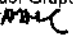
Dada en Bogotá D. C., a


119 DIC 2018

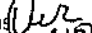

NADIA MARYORI MAYA LOPERA
Directora Técnica


Elaboró: Andrés Marcelo Villamizar Ramos — SEI 

Revisó: Andrés Marcelo Villamizar Ramos — Coordinador Grupo Regulación Técnica 

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada - DT 

Revisó: Mauricio Javier Afanador Cabiedes - Abogado - SEI 

Vo.Bo. Oscar Gerardo Cifuentes Correa - Subdirector Red Nacional de Carreteras 

Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno - Subdirector de Estudios e Innovación 

"Construyendo País"

